

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 2021-00102-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Artículo 317 del C. G. del P. y como quiera que a la fecha no se ha logrado la notificación del mandamiento de pago al demandado a pesar del requerimiento de fecha 22 de febrero de 2.023 hecho al demandante, así mismo una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- DAR POR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por SANDRA JAZMIN VALBUENA JAIMES contra ANDREA GIMENA RONDON REMOLINA, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, según lo establecido por el C.G.P. ART. 317.

2)- ORDENESE el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-342.118 denunciado como de propiedad de la señora ANDREA GIMENA RONDON REMOLINA identificada con la CC # 1.098.719.408. Ofíciase.

3)- ORDENESE el levantamiento de la medida de embargo y retención de los dineros que, en cuentas de ahorros, corrientes, CDTs posea la señora ANDREA GIMENA RONDON REMOLINA identificada con la CC #1.098.719.408 en Bancolombia, Banco Itaú, Banco Bbva, Banco Caja Social, Banco De Occidente, Banco De Bogotá, Financiera Comultrasan, Banco Av Villas. Ofíciase.

4)- REQUIÉRASE a la parte demandante para que allegue el título valor base del presente recaudo, en atención a que se encuentra bajo su custodia, con el fin de realizar la anotación que esta obligación continua vigente, previo el pago del arancel judicial y las anotaciones del caso.

5)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

6)- Sin condena en costas a cargo de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

Se libro oficios No. **1197** a Bancolombia, Banco Itaú, Banco Bbva, Banco Caja Social, Banco De Occidente, Banco De Bogotá, Financiera Comultrasan, Banco Av Villas y **1198** a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga.